

En la villa de Samaniego y su sala con
 cegil, dada la hora de las diez de este día nueve de
 Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, en confor-
 midad a lo prevenido en los oficios dirigidos con fecha
 siete del corriente se reunieron bajo la presidencia
 del Señor D.ⁿ Pedro de Navarra y Salazar Maestro de
 campo comisario y diputado general de esta M. N. y
 M. L. provincia de Navarra los representantes de
 la villa de Laguardia y de los de que se compone el
 tercio denominado de Samaniego, autorizados competen-
 temente por escrito para el efecto que motiva esta
 reunion segun aparece de los respectivos documentos o
 ordenanzas que han presentado, a saber, por la
 expresada villa de Laguardia su Alcalde D.ⁿ Fernando
 de Tapia, D.ⁿ Juan Antonio Perez Calahorra, y D.ⁿ Jose
 Maria Miquelza: por esta onunciada de Samaniego,
 el Señor D.ⁿ Jose Maria Saenz de Blano y Medrano y
 D.ⁿ Juan de Ontiveros: por la de la Puebla de la Barca
 D.ⁿ Valentin de Infalva y D.ⁿ Eusebio del Bago Alcalde y
 Teniente respectivo de ella: por la de Lera, D.ⁿ Lucen-
 cio Fernandez y D.ⁿ Mauricio Ruiz de Arua Teniente
 Alcalde y Regidor Sindico de su Ayuntamiento: por la
 de Navarides, D.ⁿ Pablo Munoz y D.ⁿ Tomas Sodupe, el pri-

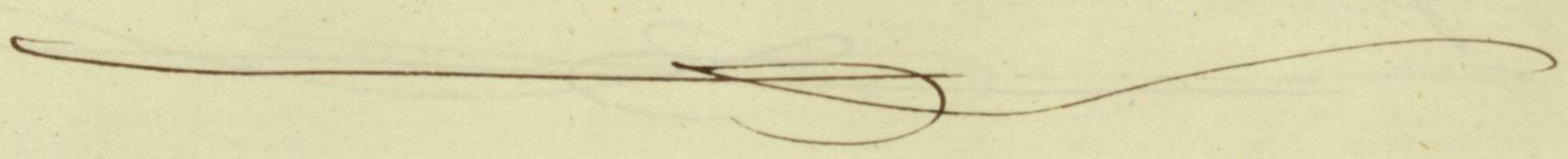
more Alcalde de la misma: por la de Villabuena,
D.ⁿ Francisco Paria y D.ⁿ Francisco de Santa Riva
Alcalde y Procurador Sindico general de su municipa-
lidad: por la de Baños de Lbro, D.ⁿ Jose Bravo: por la
de Paganos, D.ⁿ Leoncio Saer Sindico Procurador de su
Ayuntamiento, y D.ⁿ Atanasio Vinafra; y por la de
Uciego, D.ⁿ Jose Ramon Bañeras y D.ⁿ Pantaleon
Ramirez; y estando así congregados con asistencia
de mi el infrascripto Secretario de gobierno por esta
enunciada Provincia, después de haberse examinado
determinadamente las credenciales divididas y dadas
por bastantes el recordado Señor diputado general
declaró abierta la conferencia, con cuyo motivo, es-
presó á los concurrentes que su deseo era el de que
emitieran libre y francamente su opinion acerca
del particular que tenia por obgeto esta audiencia, á
cuyo fin iba á darse lectura de las gestiones que
la referida villa de Uciego introdujo al cuerpo uni-
versal de la Provincia pretendiendo la erección por si sola
en hermandad independiente de la de Laguardia
á que pertenecía, y habiéndose verificado por mi el
Secretario á contentamiento de todos los concurrentes
tomó la palabra el nominado Señor D.ⁿ Jose Maria
Saenz de Olano y Medrano, quien por si y á nombre de
su compañero de comision y consiguiente con las ins-
trucciones de la villa su representada, dijo: que re-
cordando las gestiones que en diferentes epocas

se habian elarado à la Junta general de Provincia
à nombre de las poblaciones que constituyen los
Tercios de Cripa y Samaniego en solicitud de que
se sirviese acceder à la erección para cada uno de
ellos de una hermandad independiente de la que estaba
reconocida con el dictado de Laguardia, sin perjuicio de que
continuase componiéndose este por sola su villa, y que
insistiendo en esta justa y razonable idea, contemplada que
aceptada que sea por el cuerpo universal de la Provincia
conseguirá la nominada villa de Llaego de una manera
indirecta el objeto que se propuso en sus reiteradas es-
posiciones, mediante à que forma parte del Tercio à que
da nombre esta de Samaniego; y que solo en este con-
cepto, y no en otro, podría asentirse à la pretension q.
aquella tiene entablada, obteniéndose por este sencillo
medio la grata satisfaccion de verse en la adon utilmente
la perfecta union y buenas relaciones de las poblaciones
que desde muy antiguo bienen componiendo el mismo
Tercio, y el que sus respectivos intereses se hallen justos
y convenientemente representados en Provincia.

Seguidamente el Señor D.ⁿ Jose Maria de
Miguelosa, por si y à nombre de sus dignos compañeros,
de comision, y conforme à las instrucciones que les
tenia comunicadas la villa de Laguardia su represen-
tada, espuso: que sin embargo de las indubitadas razones
que asistian à la misma para solicitar el sostenimiento
incolumbe de los derechos, prerrogativas y preeminencias
consignadas en varios antecedenes autenticos documentos

su Archivo, y especialmente en cierta Real Carta
afirmatoria, para continuar como cabera de hermandad
y representada exclusivamente por los vecinos de la
villa adornados de los requisitos y circunstancias indis-
pensables al efecto; haciendo el mas distinguido apre-
cio de los fundamentos en que el Señor D.ⁿ Jose Maria
Saenz de Olano y Medrano habia brevemente resumido
su opinion, y convenido como le está igualmente que
los compañeros de comision, que se llebasse à efecto
tal como la ha propuesto, redundará en beneficio
general del pais, se allanaba à la creacion de una
hermandad en cada uno de los dos Terrios de Criyan y
Samaniego y con las respectivas poblaciones que los
constituyen; pero no aisladamente con la de Eliego
segun lo tiene esta solicitando; entendiendose dicha
aguiencia, sin perjuicio de que à la villa de La
guardia su representada, se la conserven y reconocan
los derechos, preheminentias y demas distinciones que
en Provincia ha estado ejerciendo como hermandad, y re-
servandose en caso contrario su accion libre y espou-
tanea para reclamar donde, como, y ante quien la
conviniera, la reparacion de las innovaciones que ex-
menoscabo de su dignidad y atribuciones se han causa-
do de algunos años à esta parte.

Acto continuo los damas Señores comisio-
nados de las restantes poblaciones del Terrio à que
da nombre esta villa de Samaniego, manifestaron
unanimemente que se adhieren en un todo à la opinion



consignada por el referido Señor D.ⁿ Jose Maria Saenz de Otero; á excepcion de los representantes de la villa de Eliego, que manifestaron no podian menos de insistir en las peticiones que la misma tiene introducida.

Conto que se levanto la reunion, entendiendose de su resultado la presente acta, que la firman el Señor diputado general y concurrieron á ella con miyo el decretario de gobierno, de que certifico =

Pedro de Narona

Fernando de Lapia

Juan Antonio Perez

José M.^a Miguel

Calhorras

José M.^a Nuevo

Juan de Ontiveros

Valentin Gijalva

Eusebio Mauro de Abago

Inocencio Ferns

Mauricio Mauro Arua

Pablo Mauro

Donato de S. J.

José Gaxera

José de Pablo Vivas

Don Mauro

Leandro Saura

Atanasio Vinas

Antalco de S. J.

Camilo de S. J.

Telesforo de S. J.

Sociedad de S. J.